

convocan las pruebas de certificación de competencia general de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial del Principado de Asturias.

El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, que será el encargado de la coordinación general de las pruebas de certificación, elaborará un protocolo destinado a los grupos de trabajo para la organización y distribución de las tareas por parte de los mismos.

9. Derechos y deberes del alumnado

En cumplimiento del artículo 6 del *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, los alumnos y alumnas tendrán derecho a conocer las valoraciones sobre el aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como a cerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso al final de cada curso o nivel. Asimismo, podrán formular reclamaciones contra las decisiones y calificaciones que se adopten en la evaluación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria.

Las Secretarías de las Escuelas Oficiales de Idiomas facilitarán a las personas reclamantes el modelo de reclamación contra la calificación.

La persona titular de la Dirección de la Escuela resolverá cada reclamación, visto el informe realizado por el Departamento correspondiente.

Contra la resolución adoptada por la persona titular de la Dirección del centro, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 249/2007, de 26 de diciembre.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Escuelas establecerán los procedimientos que aseguren que todo el alumnado conozca desde el principio del año académico toda la información básica de la Programación docente.
- b) Las Escuelas establecerán el procedimiento mediante el que se notificará al alumnado, (y a sus padres, madres, tutores o tutoras en el caso del alumnado menor de edad) tanto los resultados de la evaluación que se realizará al menos dos veces a lo largo del año académico, como las faltas de asistencia a clase y las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse.
- c) La Dirección de cada Escuela habilitará el procedimiento para que el alumnado pueda revisar sus ejercicios tras ser evaluado con carácter final.

10. Anexos

Anexo I. Cursos para el perfeccionamiento de la competencia lingüística del profesorado

Estos cursos están enmarcados en las acciones de apoyo al Programa *habLE* en centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y están dirigidos a desarrollar la competencia lingüística y las habilidades comunicativas del profesorado en activo que imparte o va a impartir

áreas, materias o módulos no lingüísticos en lenguas extranjeras en aquellos centros que cuentan con autorización para impartir el programa.

Si este profesorado se encuentra matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas del Principado de Asturias podrá formalizar su matrícula en el curso de perfeccionamiento en el que hubiera sido admitido siempre y cuando el horario no coincida en ninguna de las sesiones, bien se trate del mismo idioma o de otro distinto.

Oferta de cursos 2024-2025

Analizada la demanda de estos cursos en ediciones anteriores y los recursos humanos y materiales de cada Escuela Oficial de Idiomas, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas ha autorizado para el año académico 2024-2025, los siguientes grupos cuatrimestrales destinados al perfeccionamiento de competencias lingüísticas del profesorado:

EOI	Idioma	1º CUATRI.	2º CUATRI.	TOTAL
Oviedo	Inglés C1	1	1	2
Oviedo	Francés C1	1	1	2
Gijón	Inglés C1	2	2	4
Avilés	Inglés C1	2	2	4
Langreo	Inglés C1	1	1	2
Mieres	Inglés C1	1	1	2
Luarca	Inglés C1	1		1
Llanes	Inglés C1	1		1
Cargas del Narcea	Inglés C1	1		1

Las Escuelas Oficiales de Idiomas que cuenten con grupos autorizados para el perfeccionamiento de la competencia lingüística del profesorado se encargarán de:

- Organizar y publicar la oferta formativa acorde al número de grupos y a los niveles que han sido autorizados desde la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas para el año académico 2024-2025. Cada EOI concretará los horarios de los grupos y niveles ofertados, así como la modalidad de impartición de cada curso.
- Recepcionar, comprobar y custodiar la documentación necesaria para la inscripción y posterior matriculación.
- Tramitar los procesos de admisión y matrícula: aplicar los criterios de selección del profesorado participante, publicar las listas de las personas admitidas en los diferentes cursos ofertados y, en su caso, no admitidas, formalizar la matrícula en SAUCE.
- Finalizado el correspondiente curso, enviar debidamente cumplimentada al Servicio de Equidad Educativa la siguiente documentación:
 - El acta de actividad.
 - Las hojas de firmas y/o los listados de asistentes a sesiones telemáticas.

- La propuesta de certificación con el fin de inscribir, registrar y diligenciar la formación del profesorado asistente.

Organización de los cursos

- Los cursos para el perfeccionamiento de la competencia lingüística del profesorado serán de **oferta cuatrimestral**, con una carga lectiva total de 50 horas.
- En cada curso se desarrollarán 25 sesiones de formación de 2 periodos lectivos cada una. Estas sesiones se impartirán en días alternos (lunes y miércoles o martes y jueves).
- Cada uno de estos cursos cuatrimestrales, será impartido por dos profesores o profesoras de la EOI, con una dedicación horaria semanal de dos periodos lectivos cada uno, o un profesor o profesora con una dedicación horaria semanal de cuatro periodos lectivos.
- Excepcionalmente, las escuelas de Lluarca, Llanes y Cangas del Narcea, podrán ofertar este grupo a lo largo de todo el curso escolar, estructurado igualmente en 25 sesiones, con una única sesión semanal de 2 periodos lectivos cada una, impartido por un profesor o profesora.
- Se impartirán en horario de tarde no pudiendo comenzar, en ningún caso, antes de las 16.00 horas.
- Las escuelas de idiomas impartirán estos cursos de forma presencial, semipresencial o virtual. En los cursos en modalidad semipresencial, una de las dos sesiones semanales se impartirá de forma virtual.
- Las sesiones que se desarrollen de forma virtual, deberán garantizar la interacción directa en tiempo real con el alumnado y se llevarán a cabo a través de la aplicación corporativa Microsoft TEAMS.
- El número mínimo de personas inscritas para impartir el curso será de 8 y el máximo de 20. Las propuestas de puesta en funcionamiento de grupos con menos de 8 deberán contar con un informe favorable de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales.

Calendario

Las EEOOII que cuenten con autorización para la impartición de estos cursos organizarán los procesos de inscripción y desarrollo de los mismos, debiendo publicar con suficiente antelación en sus tablones de anuncios y webs la información y el calendario correspondiente a cada cuatrimestre:

PRIMER CUATRIMESTRE	
Inscripción	Del 23 de septiembre al 2 de octubre
Publicación del listado provisional de personas admitidas	3 de octubre
Plazo de alegaciones al listado provisional	Del 3 al 7 de octubre
Publicación del listado definitivo de personas admitidas	10 de octubre

Inicio del curso	Semana del 14 de octubre
Fin de curso	Semana del 3 de febrero

SEGUNDO CUATRIMESTRE	
Inscripción	Del 22 al 31 de enero
Publicación del listado provisional de personas admitidas	3 de febrero
Plazo de alegaciones al listado provisional	Del 3 al 5 de febrero
Publicación del listado definitivo de personas admitidas	6 de febrero
Inicio del curso	Semana del 10 de febrero
Fin de curso	Semana del 19 de mayo

Profesorado destinatario

Podrá participar en los Cursos de perfeccionamiento de competencia lingüística de nivel C1, el profesorado deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Profesorado que no está habilitado para impartir materias, áreas o módulos no lingüísticos en ningún nivel, y que acredita un nivel de competencia lingüística en el idioma correspondiente de nivel B2 o superior. En este grupo se incluye el profesorado no habilitado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera.
- Profesorado que ya está habilitado para impartir materias, áreas o módulos no lingüísticos en el idioma correspondiente, en el nivel B2 o superior.

La acreditación de los requisitos de competencia lingüística previa para el acceso a estos cursos se ajustará a lo dispuesto en la *Resolución de 19 de junio de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de primera modificación de la Resolución de 5 de junio de 2014, por la que se aprueba el procedimiento de admisión de alumnado en la modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias.*

Solicitudes de admisión

El profesorado interesado en realizar estos cursos presentará su solicitud en el plazo establecido para cada convocatoria, conforme al modelo fijado en la página web de la escuela.

Con el objeto de facilitar el trámite de admisión, el profesorado interesado enviará la solicitud debidamente cumplimentada a la Escuela Oficial de Idiomas en la que se desee realizar el curso, mediante el procedimiento que la escuela haya establecido.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse de los documentos acreditativos del correspondiente requisito de acceso y de los criterios de selección, previamente escaneados:

- Nivel de idioma o credencial de habilitación requerido para acceder al curso.
- Impartición de docencia en el Programa *hable* en el curso 2024-25 o participación del centro en el Programa *hable* en el curso 2024-25.

- Condición de funcionario de carrera, funcionario interino o docente en centros privados concertados.
- Condición de especialista de inglés en Primaria o no especialista en inglés.

La Escuela acusará a vuelta de correo la recepción de la solicitud.

En el caso de que se desee cursar más de un idioma, las personas interesadas deberán presentar una solicitud por cada idioma elegido, y se someterán al correspondiente procedimiento de admisión para cada uno de ellos.

Aplicación de los criterios de selección y listados de admisión

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes ofertadas, se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado siguiente, teniendo en cuenta el calendario fijado para cada convocatoria.

La Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas elaborará y publicará los listados provisionales de personas admitidas, no admitidas y de excluidas. La lista de personas no admitidas constituirá la lista de reserva.

El profesorado que haya solicitado cursos de competencia lingüística en varias Escuelas Oficiales de Idiomas y que haya sido admitido en más de una, solo podrá realizar el correspondiente curso en una de ellas. Para poder ocupar la plaza o plazas que deja vacante(s) deberá comunicar cuanto antes su renuncia a la(s) Escuela(s) Oficial(es) de idiomas donde no vaya a realizar el curso.

En el plazo establecido en el calendario de cada convocatoria, las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra los listados de admisión en la Secretaría de la Escuela correspondiente.

La Dirección del centro publicará los listados definitivos de personas admitidas en la fecha establecida en la convocatoria e informará de la pérdida de la plaza en el caso de no asistir a las dos primeras sesiones lectivas del curso.

Los listados provisionales y definitivos de personas admitidas se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Escuela y en su página web.

En el caso de que existan plazas vacantes se cubrirán con las personas que figuran en la lista de espera respetando el orden de la baremación. Si, agotada la lista de espera, quedasen plazas disponibles se podrá atender al profesorado que cumpla los requisitos establecidos y que haya presentado solicitud fuera de plazo, respetando el orden de solicitud.

Criterios de selección

En el caso de que el número de solicitudes de inscripción en cada curso sea superior al número de plazas ofertadas en el mismo, estas se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

1.- Tendrá prioridad el profesorado que está **habilitado** para impartir materias, áreas o módulos no lingüísticos, en el nivel **B2 exclusivamente**, ordenado de la siguiente forma:

1.1. Funcionarios/as de carrera y funcionarios/as interinos/as no especialistas en lenguas extranjeras que impartan en el curso actual materias/áreas/módulos no lingüísticos en el Programa *habLE*.

1.2. Funcionarios/as de carrera y funcionarios/as interinos/as no especialistas en lenguas extranjeras que no impartan en el curso actual materias/áreas/módulos en el Programa *habLE*.

1.3. Profesorado titular de centros concertados no especialistas en lenguas extranjeras que impartan en el curso actual materias/áreas/módulos no lingüísticos en el Programa *habLE*.

1.4. Profesorado titular de centros concertados no especialistas en lenguas extranjeras que no impartan en el curso actual materias/áreas/módulos en el Programa *habLE*.

2.- En segundo lugar, el profesorado que no está habilitado para impartir materias, áreas o módulos no lingüísticos en ningún nivel y, que acredita un nivel de competencia lingüística en el idioma correspondiente de nivel B2 o superior, ordenado de la siguiente forma:

2.1. Funcionarios/as de carrera y funcionarios/as interinos/as no especialistas en lenguas extranjeras que presten servicios en centros que participen en el Programa *habLE* en el curso actual.

2.2. Funcionarios/as de carrera y funcionarios/as interinos/as no especialistas en lenguas extranjeras que no presten servicios en centros que participen en el Programa *habLE* en el curso actual.

2.3. Profesorado titular de centros concertados no especialista en lenguas extranjeras que presten servicios en centros que participen en el Programa habLE en el curso actual.

2.6. Profesorado titular de centros concertados no especialista en lenguas extranjeras que no presten servicios en centros que participen en el Programa *habLE* en el curso actual.

3.- En tercer lugar, el profesorado que está habilitado para impartir materias, áreas o módulos no lingüísticos en el idioma correspondiente, en el nivel C1 o superior, ordenado de la siguiente forma:

3.1. Funcionarios/as de carrera y funcionarios/as interinos/as no especialistas en lenguas extranjeras que impartan en el curso actual materias/áreas/módulos no lingüísticos en el Programa *habLE*.

3.2. Funcionarios/as de carrera y funcionarios/as interinos/as no especialistas en lenguas extranjeras que no impartan en el curso actual materias/áreas/módulos en el Programa *habLE*.

3.3. Profesorado titular de centros concertados no especialistas en lenguas extranjeras que impartan en el curso actual materias/áreas/módulos no lingüísticos en el Programa *habLE*.

3.4. Profesorado titular de centros concertados no especialistas en lenguas extranjeras que no impartan en el curso actual materias/áreas/módulos en el Programa *habLE*.

4.- El profesorado que ha realizado un curso de un determinado idioma y nivel en el primer cuatrimestre y ha certificado, no podrá volver a realizarlo en el segundo cuatrimestre en ninguna de las escuelas. En caso de no haber certificado, podrá realizarlo en el caso de resultar plazas vacantes tras el procedimiento de admisión.

Dentro de cada uno de los apartados anteriores (1.1, 1.2,...,3.4), las solicitudes se ordenarán conforme al sorteo público de admisión, a fin de resolver empates:

- Letras del apellido: "LS".
- Sentido ordenación: "Z a A".

Matrícula

La matrícula en el correspondiente curso queda supeditada a la asistencia a las dos primeras sesiones lectivas.

La dirección de la Escuela Oficial de Idiomas establecerá el procedimiento para recogida de las firmas de asistencia de este alumnado a las dos primeras sesiones lectivas del curso y para la verificación de la documentación alegada en la solicitud para a continuación proceder a registrar su matrícula en SAUCE.

En el caso de que se produzcan vacantes, estas podrán ofertarse al profesorado que se encuentra en la lista de reserva en riguroso orden. La Escuela Oficial de Idiomas determinará la forma y fecha de formalización de matrícula para estos casos.

Reclamaciones

Quienes soliciten admisión en estos cursos podrán presentar alegaciones ante la persona titular de la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas contra el procedimiento aplicado.

Los acuerdos y decisiones que adopten las Escuelas Oficiales de Idiomas sobre la admisión podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Programaciones docentes

Los Departamentos didácticos de las EEOOII diseñarán y elaborarán las correspondientes programaciones docentes de los cursos señalados en estas instrucciones, teniendo como referencia los currículos de las enseñanzas de idiomas de conformidad con el currículo establecido en el Decreto 63/2018, de 10 de octubre.

Además, se tendrá en cuenta la finalidad de estos cursos con el objetivo de que el profesorado participante pueda trasladar a su práctica diaria las destrezas y las estrategias metodológicas aprendidas; por tanto las programaciones que se realicen en los diferentes Departamentos de las EEOOII podrán recoger prioridades del desarrollo del Programa *habLE* en los centros.

Las programaciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Denominación del curso
- b) Nivel de referencia
- c) Objetivos
- d) Contenidos
- e) Metodología
- f) Procedimientos de evaluación
- g) Otros aspectos relacionados con las personas destinatarias de los cursos: profesorado de asignaturas no lingüísticas del Programa *habLE*.

Acreditación y certificación

Las EEOOII que impartan los cursos de perfeccionamiento de competencia lingüística fijarán el proceso de evaluación continua más adecuado en función de los objetivos y características del curso.

Será necesario acreditar un mínimo del 85% de asistencia a las sesiones del curso para poder obtener el informe de asistencia correspondiente, que será expedido por la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas con el visto bueno del Director o la Directora y cuyo modelo se inserta en el apartado siguiente. La asistencia a las sesiones telemáticas podrá verificarse a través de la aplicación Microsoft Teams.

La asistencia al 85% del curso generará, asimismo, la emisión de la correspondiente diligencia en la que se haga constar los créditos de formación obtenidos, expedida por el Servicio de Equidad Educativa. Para ello, la Escuela Oficial de Idiomas enviará debidamente cumplimentada al Servicio de Equidad Educativa la siguiente documentación:

- El acta de actividad.
- Las hojas de firmas.
- El listado de asistentes a cada sesión telemática, en su caso.
- La propuesta de certificación con el fin de inscribir, registrar y diligenciar la formación del profesorado asistente.

